

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1607/16.-

Ramallo, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 4620/12 que tiene por objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos domiciliarios en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 4620/12 se establece la modalidad de separación y/o preselección de los Residuos Sólidos Urbanos, mediante un sistema de contenedores diferenciados, aplicando el método de preselección en origen en dos fracciones, RSU orgánicos o húmedos e inorgánicos o secos;

Que el Municipio adquirió durante los últimos años cerca de mil contenedores, incorporando los contenedores con tapa naranja para llevar adelante la preselección en origen;

Que en el mes de septiembre de 2015 se comenzó con la colocación de dichos contenedores y se acompañó esta medida con jornadas de concientización a nivel escolar;

Que la continuidad del mencionado programa es una etapa importante en el proceso del tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, complementando el trabajo realizado en el Relleno Sanitario y concientizando a la comunidad para lograr la separación en destino, posibilitando la reducción, reciclado y reúso de los residuos;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO; EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES; ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos implemente el plan ----- de preselección de los residuos sólidos urbanos (RSU) en origen domiciliario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 4620/12.-

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE